



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 324/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2024 “SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN DE PRECALENTADOR DE AIRE DE CALDERA”, ID N° 444.126”.

Asunción, 23 de abril de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 18 de abril de 2024; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 19 de abril de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 183/2024 de fecha 22 de abril de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/311/2024 de fecha 23 de abril de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 185/2024 de fecha 23 de abril de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; (Expediente PETROPAR N° 5202/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de Ofertas de fecha 18 de abril de 2024, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 11/2024 “Servicios para la Reparación de Precalentador de Aire de Caldera”, ID N° 444.126, los oferentes TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. (TIE S.A.) y FIERROS GUARANÍ DE MARIA JULIA PLANÁS GÓMEZ DE BENÍTEZ, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, a través del Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 19 de abril de 2024, el Comité de Evaluación recomienda: “...**DESCALIFICAR** de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2024 “SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN DE PRECALENTADOR DE AIRE DE CALDERA” ID N° 444.126, a la oferta de la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE (TIE) en virtud al Artículo 60 del Decreto Reglamentario 2893/2023. 2. **ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2024 “SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN DE PRECALENTADOR DE AIRE DE CALDERA” ID N° 444.126; al oferente FIERROS GUARANÍ DE MARIA JULIA PLANAS GOMEZ DE BENITEZ por un Monto Total de G. 5.149.581.650 (Cinco mil ciento cuarenta y nueve millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta guaraníes) incluido el impuesto al valor agregado (IVA)...”.

Que, por Nota Interna DOC N° 183/2024 de fecha 22 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas, con todos los antecedentes del llamado, a la Dirección Jurídica, y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/311/2024 de fecha 23 de abril de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones”, por lo que concluye: “...a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificada por la Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente: ... 1)

Es fotocopia del documento que obra
MISIÓN Suministrar hidrocarburos y biocombustibles, con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos de la actividad económica conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 324 / 24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2024 “SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN DE PRECALENTADOR DE AIRE DE CALDERA”, ID N° 444.126”.

aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos...”, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, para que dicte la resolución correspondiente”.

Que, por Nota Interna DOC N° 185/2024 de fecha 23 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministros y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Es fotocopia del documento que obra

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en la reducción del impacto ambiental, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 324/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2024 “SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN DE PRECALENTADOR DE AIRE DE CALDERA”, ID N° 444.126”.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 11/2024 “SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN DE PRECALENTADOR DE AIRE DE CALDERA” ID N° 444.126, al oferente **FIERROS GUARANÍ DE MARIA JULIA PLANAS GÓMEZ DE BENITEZ** por un monto total de G. 5.149.581.650 (*guaraníes cinco mil ciento cuarenta y nueve millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad	Precio Unitario G
1	DESMONTAJE DE CAÑERIAS EXISTENTES PRECALENTADOR DE AIRE	Unidad	Global	1	673.458.900
2	PROVISION DE CAÑERIAS	Unidad	Global	1	3.536.475.650
3	MONTAJE DE CAÑERIAS NUEVAS (MANO DE OBRA)	Unidad	Global	1	939.647.100
MONTO TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)					5.149.581.650

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Zenón Chaparro, Gerente de Producción dependiente de la Planta Mauricio José Troche, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 597 – “Reparaciones mayores de Máquinas” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo

Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

324

DOC

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES